

EMBARCO DE MOTORISTAS DE PESCA EN  
NAVES DE LA MARINA MERCANTE  
NACIONAL.

VALPARAÍSO, 17 FEB 2021

**VISTO:** Decreto Supremo N° 680, del 12 de marzo de 1985; Decreto Supremo (M). N° 127, del 12 de marzo de 2019; las enmiendas al Anexo del Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar (Convenio de Formación), 1978, enmendado, y al Código de Formación, Titulación y Guardia para la gente de Mar (Código de Formación); el Decreto del Ministerio de Relaciones Exteriores N° 47, de fecha 2 de abril de 2012, publicación en el Diario Oficial N° 40.512 de fecha 18 de marzo de 2013; Carta del Presidente de la Central de trabajadores de Chile y de la Directiva del Sindicato de Interempresas de Trabajadores Oficiales de Máquinas de la Marina Mercante Nacional y Naves de Pesca de Chile, de fecha 23 de noviembre de 2020; Carta del presidente de la Asociación de Armadores de Transporte Marítimo Fluvial, Lacustre y Turístico Sur Austral de Chile. ARMASUR A.G, de fecha 13 de noviembre de 2020; Oficio MDN.AS.JUR. (R) N° 11000/364 de fecha 03 de diciembre de 2020; Oficio D.G.T.M. y M.M. ORD. N° 12600/532 Vrs., de fecha 17 de diciembre de 2020, que da respuesta a propuestas por falta de Oficiales y Tripulantes en la Marina Mercante, dirigido al Ministro de Defensa Nacional y teniendo presente las atribuciones que me confiere la resolución DGTM. y MM. Ord. EX. N° 12.600/272 Vrs. de fecha 12 de junio de 2013, publicada en el Diario Oficial N° 40.599, de fecha 03 de julio de 2013.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, en la actualidad existe un déficit de personal del área de máquinas en la Marina Mercante Nacional, lo que podría generar una inminente paralización de naves y por consiguiente, problemas en la cadena logística y sociales.
- 2.- Que, la actual reglamentación no permite el traspaso de Oficiales de Pesca del área de máquinas, cuyo otorgamiento se haya realizado conforme a las disposiciones del Decreto Supremo N° 680 del 12 de marzo de 1985, hacia la Marina Mercante Nacional; tal como si se encuentra reglamentado en el Decreto Supremo (M). N° 127 del 12 de marzo de 2019, para el personal de la Marina de Pesca del área de cubierta.
- 3.- Que, la preocupación manifestada por el Ministerio de Defensa Nacional, la Asociación Nacional de Armadores y la Asociación de Armadores de Transporte Marítimo Fluvial, Lacustre y Turístico Sur Austral de Chile, relacionado con mantener la cadena logística.

**RESUELVO:**

- 1.- **AUTORIZÁSE** el embarco para cabotaje, a contar de esta fecha y hasta el 01 mayo del 2021, a los Oficiales de Pesca del área de máquinas en naves de la Marina Mercante Nacional, conforme a los requisitos y atribuciones que se indica:

**REQUISITOS:**

- a.- Poseer título Vigente de Motorista Primero o Segundo de Pesca.

- b.- Acreditar 24 meses de embarco efectivo, con el título de Motorista de Pesca.
- c.- Aprobados y vigentes los siguientes curso OMI
  - i. 1.13 Primeros Auxilios Básicos.
  - ii. 1.19 Técnicas de Supervivencia Personal
  - iii. 1.20 Prevención y Lucha contra Incendio.
  - iv. 1.21 Seguridad Personal y Responsabilidades Sociales.
  - v. 1.38 Sensibilización con respecto al Medio marino.
  - vi. 1.39 Liderazgo y Trabajo en Equipo.

**ATRIBUCIONES:**

- a.- Motoristas Primero para desempeñarse en nivel operacional a bordo de naves de hasta 3000 kv de potencia.
  - b.- Motoristas Segundo para desempeñarse en nivel operacional a bordo de naves de hasta 2.500 kv. de potencia.
- 2.- **ESTABLÉCESE** que esta autorización de embarco para cabotaje, deberá ser presentada por solicitud fundada por los respectivos armadores o compañías navieras, donde se requiera justificadamente el embarco, dicha autorización no da derecho a título en la Marina Mercante Nacional, sin embargo el tiempo de embarco será abonado a su respectiva carrera.
- 3.- **ANÓTESE** y **COMUNÍQUESE** para su conocimiento y cumplimiento, **PUBLÍQUESE** en el sitio Web de esta Dirección General, y **DÉJESE CONSTANCIA** que la presente resolución se mantendrá vigente hasta el 01 de mayo de 2021.

**POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL**

**(FIRMADO)**  
**JORGE IMHOFF LEYTON**  
**CONTRAALMIRANTE LT**  
**DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS**  
**Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO**

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1.- D.I.M. y M.A.A.
- 2.- D.S. y O.M.
- 3.- D.G.T.M. y M.M. (Of. Reglamentos y Publicaciones).
- 4.- C.I. y C.M. (Inf).
- 5.- GG.MM. (Vía web).
- 6.- CC.PP. (Vía web).
- 7.- ARCHIVO.